

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2021-OCI/0412-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
JAUJA- JAUJA-JUNÍN**

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO, VEREDAS DE LA AV.
HÉROES DE LA BREÑA, EN LA LOCALIDAD DE JAUJA,
PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN”**

**HITO DE CONTROL N.° 03 – AVANCE DEL PROCESO
CONSTRUCTIVO A SETIEMBRE 2021 Y VALORIZACIONES A
AGOSTO DE 2021**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 9 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I
JAUJA, 17 DE SETIEMBRE DE 2021**

**“Decenio de la igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2021-OCI/0412-SCC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO, VEREDAS DE LA AV. HÉROES DE LA BREÑA, EN LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN”

HITO DE CONTROL N.° 03 – AVANCE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO A SETIEMBRE 2021 Y VALORIZACIONES A AGOSTO DE 2021

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS	
EN HITOS ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIÓN	15
X. RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N.º 009-2021-OCI/0412-SCC**

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO, VEREDAS DE LA AV. HÉROES DE LA BREÑA, EN LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN”

HITO DE CONTROL N.º 03 – AVANCE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO A SETIEMBRE DE 2021 Y VALORIZACIONES A AGOSTO DE 2021.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 197-2021-MPJ/OCI de 12 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0412-2021-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual y supervisión de la obra: “Mejoramiento de pavimento, veredas de la Av. Héroes de la Breña, en la localidad de Jauja, Provincia de Jauja – Junín” a cargo de la Municipalidad Provincial de Jauja, se viene cumpliendo de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, a la normativa vigente, disposiciones internas y obligaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.º 3:

Determinar si el avance del proceso constructivo a setiembre de 2021 y la valorización correspondiente a agosto de 2021 de la obra: “Mejoramiento de pavimento, veredas de la Av. Héroes de la Breña, en la localidad de Jauja, Provincia de Jauja – Junín”, se realizan de conformidad a las estipulaciones contractuales y en cumplimiento a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 3 “Proceso constructivo a setiembre de 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021” de la obra: “Mejoramiento de pavimento, veredas de la Av. Héroes de la Breña, en la localidad de Jauja, Provincia de Jauja – Junín” a cargo de la Municipalidad Provincial de Jauja; y ha sido ejecutado del 9 al 16 de setiembre de 2021, habiéndose visitado el lugar donde se viene ejecutando la referida obra ubicado en la Av. Héroes de la Breña, en la localidad de Jauja, provincia de Jauja, departamento de Junín.

El presente servicio de Control Concurrente a la precitada obra, establece el acompañamiento durante la ejecución de la obra que se encuentran conformados por hitos, de los cuales en el presente informe se desarrolla el hito n.º 3.

Como parte del desarrollo del referido servicio se realizó la visita al lugar donde se viene ejecutando la obra, resultando en la suscripción del “Acta de inspección de obra n.º 01-2021-GRJU/OCI-MPJ-CC-H3”, suscrita por el subgerente de Obras en representación de la Municipalidad Provincial de Jauja; y los integrantes de la comisión de control concurrente de la Contraloría General de la Republica (Apéndice N.º 1).



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

4.1 Proceso en curso

El proceso en curso, materia de servicio de Control Concurrente, corresponde a la ejecución contractual del proyecto: “Mejoramiento de pavimento, veredas de la Av. Héroes de la Breña, en la localidad de Jauja, Provincia de Jauja – Junín”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Jauja en adelante la “Entidad”.

Expediente técnico:

El expediente técnico del proyecto (código único de inversiones n.º 2108410) fue actualizado con Resolución de Alcaldía n.º 170-2020-MPJ/A del 29 de mayo del 2020, y cuenta con un presupuesto total es de S/6 730 420,19, conforme a la estructura siguiente:

Cuadro n.º 1
Presupuesto de obra

Descripción	Monto
Costo Directo	4 766 576,33
Gastos Generales (8.09%)	385 616,03
Utilidad (7.00%)	333 660,34
SUB TOTAL	5 485 852,70
IGV (18%)	987 453,49
Presup. de Ejecución De Obra	6 473 306,19
Supervisión de Obra (3.31%)	214 514,00
Reformulación de Expediente Tec.	42 600,00
Costo Total del Proyecto	6 730 420,19

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial n.º 170-2020-MPJ/A de 29 de mayo de 2020.

Contrato de obra:

Derivado de la Licitación Pública LP-SM-1-2020-MPJ/CS-1, la Entidad suscribió el contrato de ejecución de obra n.º 004-2020-MPJ de 29 de julio de 2020 con el Consorcio Breña¹ en adelante el “Contratista” para la ejecución de la obra “Mejoramiento de pavimento, veredas de la Av. Héroes de la Breña, en la localidad de Jauja, Provincia de Jauja – Junín” en adelante la “Obra” por el monto de S/6 473 306,19 (Seis millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos seis con 19/100 soles) incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo el sistema de precios unitarios; es de señalar que, en la cláusula duodécima: Declaración jurada del contratista, señala como ingeniero residente para la ejecución de la Obra al Ing. Victorio Jhony Guerreño Dextre con CIP N° 115938 en adelante “Residente de obra”; quien posteriormente fue sustituido por el Ing. Fernando Raza Reymundo.

Supervisor de Obra:

La Entidad suscribió el contrato n.º 003-2020-MPJ de 25 de febrero de 2020, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, con el Consorcio Supervisor Héroes en adelante “Supervisión”, por el monto de S/193 062,60 (Ciento noventa y tres mil sesenta y dos con 60/100 soles) incluido los impuestos de Ley; asimismo, mediante carta n.º 029-2020-MPJ/GIDUR de 3 de agosto de 2020 del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural² remitido al Contratista, presentó al Ing. Edgar Percy Berrospi Rosales con CIP N° 75220 como Supervisor de la Obra en adelante “Supervisor de obra”; no obstante, según informe técnico n.º 050-2021-

¹ Conformado por los siguientes: la empresa OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20471553639 y la empresa GRIPO ROMA S.R.L. con RUC N° 20407791089.

² Ing. Yuri Alvarez Guerra.



MPJ/GIDUR-SGO de 26 de agosto de 2021, fue sustituido por el Ing. Fredy Julio Romero Guía con CIP 76975.

Ejecución de la obra:

La ejecución de la Obra establecida para un plazo de 180 días calendarios, inició el 1 de setiembre de 2020 según "acta de inicio de obra" suscrito por el residente y supervisor de obra. Asimismo, la Entidad otorgó adelanto de materiales por S/1 618 326,55 (25% del monto contractual) y adelanto directo S/970 995,93 (15% del monto contractual).

Asimismo, de la revisión a la documentación se advierte que la valorización del mes de agosto de 2021 presenta un avance físico acumulado de 81.43%.

Con Resolución de Alcaldía n.° 293-2020-MPJ/A de 29 de octubre de 2020 se declaró procedente el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 por el monto de S/969 378,44(Novecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho con 44/100 soles), señala un plazo de 60 días del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

Es de precisar, que a la fecha de la realización del Control Concurrente, la Obra se encuentra en proceso de ejecución.

4.2 Unidad orgánica de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control.

La unidad orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja que interviene en las actividades que forman parte del Hito de Control n.° 3: "Avance del proceso constructivo a setiembre de 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021", es la subgerencia de Obras que pertenece a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, según su Estructura Orgánica, órgano de línea cuya función es ejecutar los proyectos de inversión pública a cargo de la Municipalidad Provincial de Jauja.

4.3 Actividades que forman parte del hito de control.

Las actividades que forman parte del hito de control n.° 3: "Avance del proceso constructivo a setiembre de 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021", que fueron evaluadas son las siguientes:

- ✓ Verificar el proceso constructivo en curso.
- ✓ Revisión de la valorización correspondiente al mes de agosto de 2021.
- ✓ Verificar el avance de obra en relación al plazo contractual.
- ✓ Verificar la existencia de adicionales y ampliaciones de plazo.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información enviada por la Entidad y el acta de inspección física de obra n.º 01-2021-GRJU/OCI-MPJ-CC-H3 realizada el día 15 de setiembre 2021 por la comisión de Control Concurrente; correspondiente al Hito de Control n.º 3: "Avance del proceso constructivo a setiembre de 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento de pavimento, veredas de la Av. Héroes de la Breña, en la localidad de Jauja, Provincia de Jauja – Junín", las cuales se exponen a continuación:

1. EJECUCIÓN DEFICIENTE DE PARTIDAS, CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONTRATO PRINCIPAL; ASÍ COMO LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA FUNCIONALIDAD, CALIDAD, Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

El 15 de setiembre de 2021, la comisión de control concurrente realizó una visita de inspección física a la Obra con la participación del subgerente de Obras de la Entidad, formulándose el "Acta de inspección de obra n.º 01-2021-GRJU/OCI-MPJ-CC-H3".

Al respecto, de la revisión al expediente técnico de la obra, así como a la ejecución física a la fecha de la visita de inspección a la Obra, se evidenciaron deficiencias en la ejecución de algunas de partidas, los cuales se detallan a continuación:

- En los sardineles de la jardinería central, en la progresiva 0+190 se advierte desprendimiento de concreto de 1.83m de longitud por un ancho que es variable entre 10cm a 17cm, con un espesor de 3cm; asimismo, en la progresiva 0+590 en el sardinel de la jardinería central se advierte cangrejeras, tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 1 y 2
Sardineles de la jardinería central

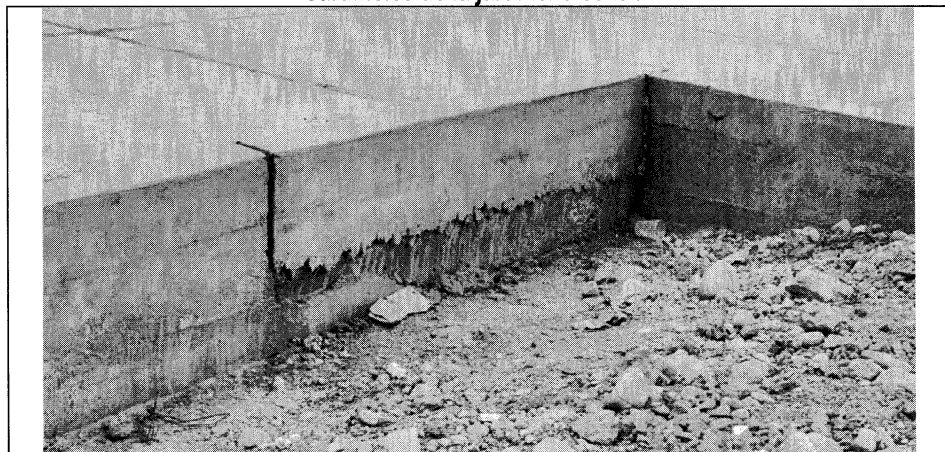


Imagen n.º 1, se observó en la progresiva 0+190 aproximadamente, en la jardinería central desprendimiento de concreto.



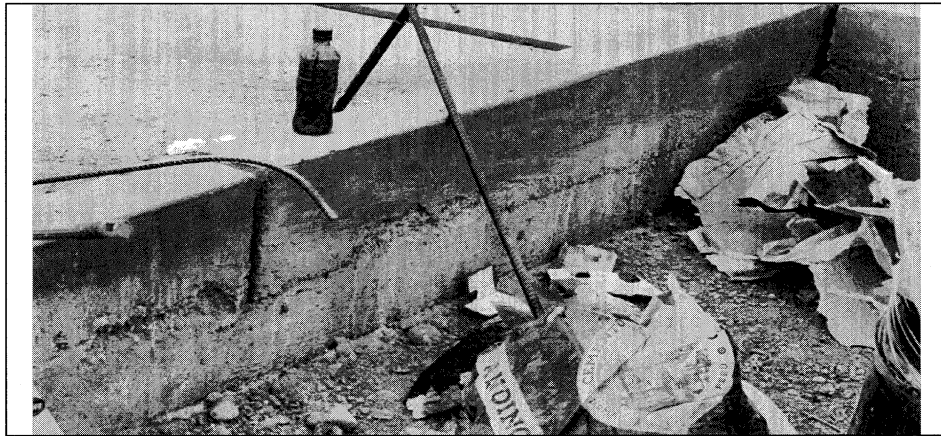


Imagen n.º 2, se observó en la progresiva 0+590 aproximadamente, en la jardinería central cangrejeras

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 01-2021-GRJU/OCI-MPJ-CC-H3.

De lo expuesto, se advierte incumplimiento de las especificaciones técnicas de las partidas: "07.02.01 Encofrado y desencofrado en sardinel" que señala *"El encofrado deberá tener buena rigidez, para asegurar que las secciones y alineamientos del concreto terminado se mantengan dentro de las tolerancias admisible"*, y la partida que señala "07.02.02 Concreto en sardinel $f'c = 175\text{kg/cm}^2$ " de obras de concreto simple, de la construcción de sardineles señala *"El Contratista será responsable de la uniformidad del color de las estructuras expuestas terminadas, incluyendo las superficies en las cuales se hayan reparado imperfecciones en el concreto"*

Las deficiencias descritas en la jardinería central, podrían ocasionar el deterioro prematuro y afectación a la calidad de las estructuras; asimismo, respecto a las deficiencias advertidas en las estructuras del sardinel, el Contratista es el responsable de la calidad de la Obra, debe administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, e inspecciones necesarias para ejecutar la Obra, tal como señala la norma G.030, Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- **Pavimento rígido:**

En la progresiva 0+890 se advierte paño del pavimento que tiene rotura, debajo del cual se puede ver la existencia de un buzón de desagüe; asimismo, en la progresiva 0+990 se observa dos paños de concreto con cortes de forma rectangular, al respecto el residente de obra señaló: "debajo del paño de concreto existe un buzón, por lo que van a cortar el pavimento", tal como se observa en las imágenes siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Imágenes n.º 3 y 4
Pavimento con rotura y con señalización para corte

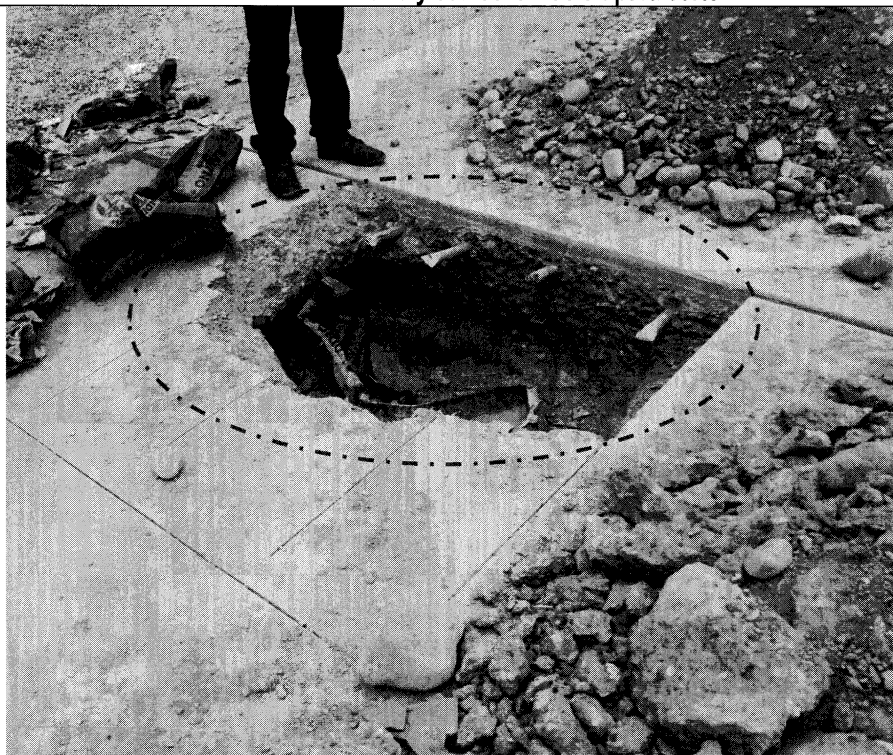


Imagen n.º 3, se observó en la progresiva 0+890 aproximadamente, rotura de concreto, el mismo donde se ubicaba un buzón de desagüe.

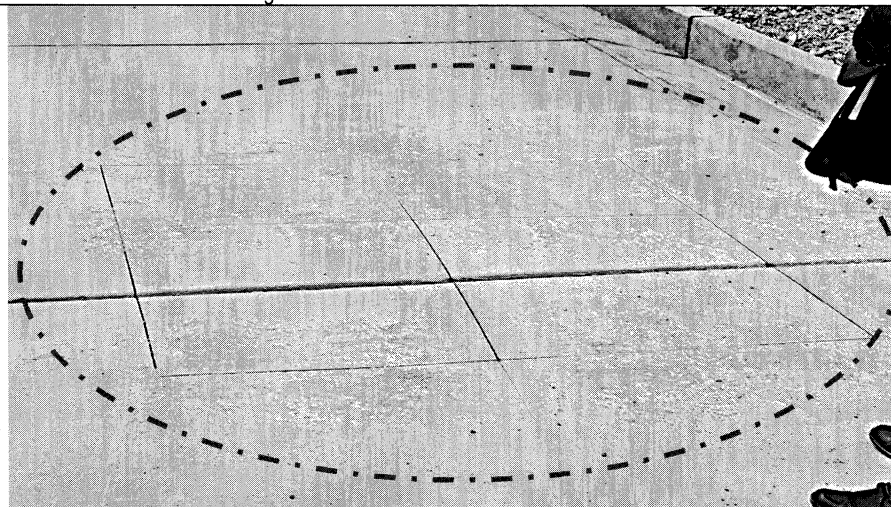


Imagen n.º 4, se observó en la progresiva 0+990 aproximadamente, señales de corte de forma rectangular en dos paños de concreto.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 01-2021-GRJU/OCI-MPJ-CC-H3.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



De lo expuesto, se advierte que se estaría inobservando las especificaciones técnicas de la partida 02.01.02.02 Buzones que señala: “Consiste en el suministro, construcción, colocación de buzones con tapa de concreto $F'c = 210\text{kg/cm}^2$, según las especificaciones señaladas en los planos (...)”, toda vez que los buzones se encuentran cubiertos por el pavimento, afectando a su funcionalidad, inspección y mantenimiento, indicados en el numeral 4.8 “Cámaras de Inspección” de la norma Os 070 Redes de aguas residuales del Reglamento Nacional de Edificaciones que establece: “(...) Las cajas de inspección son las cámaras de inspección que se ubican en el trazo de los ramales colectores, destinada a la inspección y mantenimiento del mismo (...)”.

Adicionalmente cabe precisar que el numeral 5.3 Rotura de Pavimentos, del capítulo 5 "Rotura de pavimentos para instalación de servicios públicos", del CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala "(...) La rotura parcial de pavimentos debe hacerse adoptando formas geométricas regulares con ángulos rectos y bordes perpendiculares a la superficie. Para el corte se debe emplear disco diamantado (...)"

Po lo que, de permanecer las deficiencias en las estructuras del pavimento rígido no se estaría cumpliendo las especificaciones técnicas de las partidas "05.03.02 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN PAVIMENTO" del pavimento rígido, de 05. Explanaciones, que señala en la descripción y método de construcción "(...) Este trabajo consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de los concretos de cemento (...) El Residente será responsable de la uniformidad del color de las estructuras expuestas terminadas, incluyendo las superficies en las cuales se hayan reparado imperfecciones en el concreto. (...)".

Finalmente cabe precisar que el Contratista es el responsable de la calidad de la Obra, debe administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, e inspecciones necesarias para ejecutar la Obra, tal como señala la norma G.030, Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2009 y modificatorias.**

NORMA G.030: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

"CAPITULO IV
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
SUB - CAPITULO III
DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA
(...)"

Artículo 30. - Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.
(...)
- g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.
- h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra.
(...)
- j) Dirigir la obra comprobando la participación de personal calificado y preparado para asumir los procesos asignados de la construcción.
(...)
- l) Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal y terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública
(...)

SUB - CAPÍTULO VI
DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 40°. - Es responsabilidad del Supervisor de Obra:
(...)

- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
- d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto. (...)"

NORMA OS 070 REDES DE AGUAS RESIDUALES

4.8 Cámaras de inspección



"Las cámaras de Inspección podrán ser cajas de inspección, buzonetos y/o buzones de inspección.

Las cajas de inspección son las cámaras de inspección que se ubican en el trazo de los ramales colectores, destinada a la inspección y mantenimiento del mismo. Puede formar parte de la conexión domiciliar de alcantarillado. Se construirán en los siguientes casos:

- Al inicio de los tramos de arranque del ramal colector de aguas residuales.
- En el cambio de dirección del ramal colector de aguas residuales.
- En un cambio de pendiente de los ramales colectores.
- En lugares donde se requieran por razones de inspección y limpieza.

En zonas de fuerte pendiente corresponderá una caja por cada lote atendido, sirviendo como punto de empalme para la respectiva conexión domiciliar. En zonas de pendiente suave la conexión entre el lote y el ramal colector podrá ser mediante cachimba, tee sanitaria o yee en reemplazo de la caja y su registro correspondiente.

(...)"

NORMA GE.030: CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

"Artículo 9°.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo los indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10°.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. (...)"

NORMA CE.010 PAVIMENTOS URBANOS

"CAPÍTULO 5

ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

5.3 ROTURA DE PAVIMENTOS

5.3.1 Previamente a la rotura de pavimentos, la zona de trabajo debe estar perfectamente señalizada incluyendo a las vías alternas de ser el caso.

5.3.2 La rotura parcial de pavimentos debe hacerse adoptando formas geométricas regulares con ángulos rectos y bordes perpendiculares a la superficie. Para el corte se debe emplear disco diamantado

5.3.3 Solamente se usará equipo rompe – pavimento en labores de demolición.

(...)"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

✓ Expediente técnico, actualizado con Resolución de Alcaldía n.º 170-2020-MPJ/A del 29 de mayo del 2020.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"07. CONSTRUCCION DE SARDINELES

07.02 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

07.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL

(...)

El encofrado deberá tener buena rigidez, para asegurar que las secciones y alineamientos del concreto terminado se mantengan dentro de las tolerancias admisible.

(...)

07.02.02 CONCRETO EN MARTILLOS F'C=175KG/CM2

(...)

El Contratista será responsable de la uniformidad del color de las estructuras expuestas terminadas, incluyendo las superficies en las cuales se hayan reparado imperfecciones en el concreto.



(...)"

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor.

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)"

Las deficiencias técnicas advertidas, en elementos y partidas ejecutados, afectaría a la calidad y vida útil de la Obra.

2. CUADERNO DE OBRA NO SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE LA OBRA, LIMITANDO SU ACCESO; SITUACIÓN QUE AFECTA A LA TRANSPARENCIA Y LIMITA AL CONTROL GUBERNAMENTAL.

Durante la visita de inspección física a la Obra, el 15 de setiembre de 2021 de cuyo resultado se suscribió el "Acta de inspección de obra n.° 01-2021-GRJU/OCI-MPJ-CC-H3", se verificó los tomos del cuaderno de obras, advirtiéndose que el último tomo encontrado en obra tenía como último registro el 6 de agosto de 2021; al respecto, el residente de obra señaló que existe un tomo adicional el mismo que no se encuentra en obra.

Al respecto, el numeral 191.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el cuaderno de obras permanece en la obra bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Los hechos expuestos inobservan la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

Artículo 191. Cuaderno de Obra

191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

191.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo

La situación expuesta afectará a la transparencia y limita al control gubernamental.



3. AUSENCIA DEL SUPERVISOR DE LA OBRA GENERARÍA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, ADEMÁS AFECTARÍA A LA ADECUADA SUPERVISIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.

Durante la visita efectuada a la obra el 15 de setiembre de 2021, se efectuó el recorrido tanto al lado derecho como izquierdo de la vía; así como se visitó las oficinas del Contratista y de la supervisión, advirtiéndose la ausencia del Ing. Fredy Julio Romero Guía, supervisor de la obra; siendo que se apersonó en su representación la señorita Cynthia Ruth Valdivia Espinoza, quien mencionó ser la asistente de supervisión.

Por lo tanto, se advierte la falta de permanencia del supervisor en la obra. No obstante, las bases estándar para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra establece la Responsabilidad del supervisor siguiente:

"(...)

- ✓ Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia directa y permanentemente en obra."

El hecho descrito inobserva la siguiente normativa:

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)"

- ✓ Contrato n.º 003-2020-MPJ de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de pavimento, veredas de la Av. Héroes de la Breña, en la localidad de Jauja, Provincia de Jauja – Junín" 25 de febrero de 2020.

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
3	Inasistencia injustificada del Supervisor en Obra	(0.20 UIT) por cada día de inasistencia.	Según informe de la SGO. En caso se detecte la inasistencia se notificará al Supervisor otorgándole un plazo de tres (03) días para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada. En caso que dicha inasistencia injustificada supere los cinco (05) días calendario en forma consecutiva, la entidad podrá resolver el contrato.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"

- ✓ Bases estándar de adjudicación simplificada N° 10-2019-MPJ/CS-2 segunda convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento de pavimento, veredas de la Av. Héroes de la Breña, en la localidad de Jauja, Provincia de Jauja – Junín".

"CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. Términos de referencia

3.1.7. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

(...)

- ✓ *Supervisar la ejecución de los trabajos en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico y a sus especificaciones técnicas.*

3.1.8. Responsabilidad del supervisor

(...)

- ✓ *Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia directa y permanentemente en obra."*

La ausencia del supervisor en la ejecución de la obra generaría incumplimiento contractual y afectaría a una adecuada supervisión del proceso constructivo de la obra.

4. DEMORA EN EL TRÁMITE DE LA ENTIDAD PARA LA APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA INOBSERVA LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR AL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y A LA EFICACIA CON LA QUE DEBE EFECTUARSE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Mediante carta n.º 022-2021-CONSORCIO-BREÑA/R.O. de 31 de julio de 2021, el Contratista presentó la valorización de obra n.º 5 correspondiente al mes de julio de 2021, a la supervisión de la obra; posteriormente, con carta n.º 088-2021-CSH del supervisor de obra, recepcionada por la Entidad el 11 de agosto de 2021, aprobó la valorización de obra presentada por el Contratista.

Al respecto, el artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el trámite y pago de la valorización cuenta con plazos establecidos como se señala a continuación

"194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo."

Ahora bien, de la revisión al trámite de la valorización n.º 5 de la obra, se advierte que el plazo de para que la supervisión eleve la valorización a la entidad era hasta el 6 de agosto de 2021; no obstante la supervisión de la obra lo remitió a la Entidad el 11 de agosto de 2021. Asimismo, el plazo para el pago de dicha valorización se vencía el 30 de agosto de 2021; no obstante, según la carta n.º 045-2021*-SGT-GA/MPJ de 16 de setiembre de 2021 de la subgerente de Tesorería de la Entidad señaló que a la subgerencia a su cargo no le han derivado el expediente de valorización del mes de julio; por lo que a la fecha no se habría efectuado el pago de la mencionada valorización de la obra.

En consecuencia no se estaría cautelando los plazos para el trámite y pago de la valorización, situación que podría generar posibles pagos por intereses y consecuente al presupuesto de la obra.

El hecho descrito inobserva la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

“194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieren a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.”

La situación expuesta podría afectar al presupuesto de la obra y a la eficacia con la que debe efectuarse las actividades de la administración pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 “Avance del proceso constructivo a setiembre de 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el numeral “V” del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Jauja.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2021-OCI/0412-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con Oficio n.º 11-2021-MPJ/OCI-CC con la situación adversa siguiente:

1. AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 2 SOLICITADA POR EL RESIDENTE DE OBRA Y APROBADO POR EL SUPERVISOR DE OBRA, NO SUSTENTA EL PLAZO SOLICITADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA E INCUMPLE LA NORMATIVA APLICABLE.

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES



Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

IX. CONCLUSIÓN

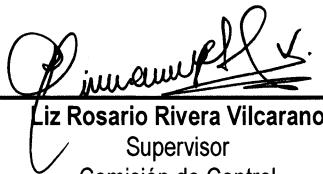
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 “Avance del proceso constructivo a setiembre de 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021”, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o

logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento de pavimento, veredas de la Av. Héroes de la Breña, en la localidad de Jauja, Provincia de Jauja – Junín", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

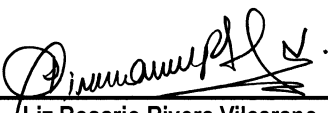
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito n.º 3 "Avance del proceso constructivo a setiembre de 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Jauja, 17 de setiembre de 2021


Liz Rosario Rivera Vilcarano
 Supervisor
 Comisión de Control


Lizzeth Isabel Bravo Manyari
 Jefe de Comisión
 Comisión de Control



Liz Rosario Rivera Vilcarano
 Jefe del Órgano de Control Institucional
 Municipalidad Provincial de Jauja

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 3**

1. EJECUCIÓN DEFICIENTE DE PARTIDAS, CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONTRATO PRINCIPAL; ASÍ COMO LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA FUNCIONALIDAD, CALIDAD, Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N.º	Documento
1	Acta de inspección de obra n.º 01-2021-GRJU/OCI-MPJ-CC-H3
2	Expediente técnico de la obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.º 170-2020-MPJ/A del 29 de mayo del 2020

2. CUADERNO DE OBRAS NO SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE LA OBRA, POR LO LIMITANDO SU ACCESO; SITUACIÓN QUE AFECTA A LA TRANSPARENCIA Y LIMITA AL CONTROL GUBERNAMENTAL.

N.º	Documento
1	Acta de inspección de obra n.º 01-2021-GRJU/OCI-MPJ-CC-H3

3. AUSENCIA DEL SUPERVISOR DE LA OBRA GENERARÍA INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, ADEMÁS AFECTARÍA A LA ADECUADA SUPERVISIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.

N.º	Documento
1	Acta de inspección de obra n.º 01-2021-GRJU/OCI-MPJ-CC-H3

4. DEMORA EN EL TRÁMITE DE LA ENTIDAD, PARA LA APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA INOBSERVA LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR AL PRESUPUESTO DE LA OBRA Y A LA EFICACIA CON LA QUE DEBE EFECTUARSE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N.º	Documento
1	Carta n.º 022-2021-CONSORCIO-BREÑA/R.O. de 31 de julio de 2021
2	Carta n.º 088-2021-CSH
3	Carta n.º 045-2021*-SGT-GA/MPJ de 16 de setiembre de 2021

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Informe de Hito de Control n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3

Relación de situaciones adversas que subsisten:

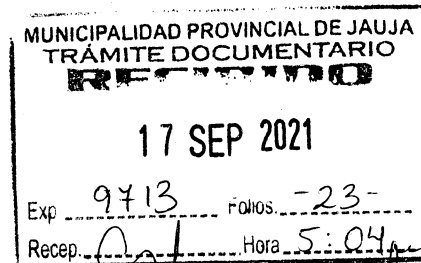
- 
- Deficientes procedimientos constructivos en la instalación sanitaria y la eliminación de material excedente, afectarían a la calidad de la obra y la población circundante de la zona.
 - Inadecuada instalación eléctrica provisional, afecta la seguridad de trabajadores en las áreas de trabajo y de la población circundante.
 - Existe discordancia entre lo ejecutado y valorizado de la partida “medidor p/conexión domiciliaria DN = 15 con bronce (CH-M)”, además no se observa una forma de pago de la misma, generando afectación a la efectividad y transparencia del gasto público, y limitación en la forma de valorización.
- 

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jauja, 17 de setiembre de 2021

OFICIO N° 448-2021-MPJ/OCI

Señor:
César Victor Dávila Véliz
Alcalde
Municipalidad Provincial de Jauja
Jr. Ayacucho n.° 856
Jauja/Jauja/Junín



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 009-2021-OCI/0412-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 03 – Avance del proceso constructivo a setiembre 2021 y valorizaciones a agosto de 2021, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 009-2021-OCI/0412-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a éste Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Liz Rivera Vilcarano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jauja

LRV/
Cc. Archivo